DECRETO Nº 609/2.022.
CONCORDIA,10/05/2.022.

VISTO; el Convenio de Cooperación suscripto en fecha 14 de Diciembre de 2021, entre la Municipalidad de Concordia, y la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande , y

CONSIDERANDO

Que el presente Convenio de Cooperación tiene como finalidad la entrega de un aporte económico solicitado por la Municipalidad de Concordia para solventar parte de los gastos que demande el refulado de arena en sus playas o la compra de arena blanca para el mejoramiento de las playas de Concordia, conforme se detalla en el Convenio que forma parte como anexo del presente, por un monto total de PESOS UN MILLON.($ 1.000.000.-).

Que la ciudad de Concordia es una localidad turística y el mantenimiento de sus playas resulta fundamental para brindar lo mejorar la calidad de atención al turista y al Concordiense.

Que se anexa a la presente el Convenio que consta de ocho (08) clausulas que establecen las condiciones pactadas en que la Delegación Argentina de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande y la Municipalidad de Concordia

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Art. 107º, incisos b), h) y u) de la Ley Provincial Nº 10.027 - y su modificatoria Ley N° 10.082 - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Ratificase en todos sus términos el Convenio de Cooperación celebrado entre la Delegación Argentina de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande representada por su Presidente, Ing. Luis A. Benedetto, y la Municipalidad de Concordia representada por su Presidente Municipal, Dn. Alfredo Francolini, que forma parte del presente, como Anexo, dado los considerandos precedentes

ARTICULO 2°.- Facúltese a la Secretaría de Turismo e Innovación a instrumentar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el convenio.-

ARTICULO 3°.- Disponese que la Secretaría de Hacienda y Finanzas Publicas, la Contaduría, la Tesorería Municipal tomen debida nota.

ARTICULO 4°.- Comuniquese, publíquese, regístrese, y posteriormente archívese.

Secretario de Turismo e Innovación
Municipalidad de Concordia

ALBERTO DARIO ARMANAZQUI
Jefatura de Gabinete y Gobierno
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA

CONVENIO DE COOPERACIÓN

DELEGACIÓN ARGENTINA ANTE LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE - MUNCIPALIDAD DE CONCORDIA

En la ciudad de Concordia, Entre Ríos, el día 14/12/21... comparecen, por UNA PARTE: la **Municipalidad de Concordia**, Entre Ríos, en adelante "La Municipalidad", representada en este acto por su Presidente Municipal, Sr. Alfredo Francolini, con domicilio en calle Mitre 76 de esa Ciudad, y POR OTRA PARTE: la **Delegación Argentina ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande**, en adelante "DACTM" representada por su presidente, Ing. Luis A. Benedetto, con domicilio legal en la Avda. Leandro N. Alem 449 8º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente convenio es establecer las condiciones en que la DACTM realizará un aporte económico a la Municipalidad, con destino a solventar parte de los gastos que demande el refulado de arena en sus playas, o la compra de arena blanca para el mejoramiento de las playas, conforme se detalla en el Anexo I que forma parte del presente Convenio y por un monto total de $ 1.000.000- (pesos argentinos un millón).

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE DACTM. FORMA DE PAGO: La obligación y responsabilidad de la DACTM en razón del presente Convenio, se limita pura y exclusivamente a la realización del aporte económico comprometido en la cláusula precedente y conforme las condiciones que se establecen en el presente Convenio.
La DACTM procederá a efectivizar los desembolsos conforme a lo establecido en los Anexos I y II, que forman parte del presente Convenio.
Los aportes se efectuarán mediante transferencias electrónicas a la cuenta corriente bancaria que por un medio fehaciente deberá comunicar la Municipalidad a la DACTM, que sea utilizada por aquella para operación de fondos con afectación.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. RENDICIONES: Una vez finalizados los trabajos de refulado o la compra de la arena blanca, la Municipalidad presentará a la DACTM la rendición de cuentas final de la aplicación de los aportes recibidos. Para el caso de la existencia de fondos remanentes a los transferidos por la DACTM en el marco del presente acuerdo que no fueran aplicados, deberán ser reintegrados por la Municipalidad a la cuenta que a tales fines indique la Delegación.

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL

CUARTA. PLAZO: El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el cumplimiento total de las obligaciones acordadas por las partes en las cláusulas Primera, Segunda y Tercera.

QUINTA. RESPONSABILIDAD: Las partes dejan establecido que la única responsabilidad de la DACTM es el pago a la Municipalidad del aporte establecido en la cláusula Primera. Asimismo, la responsabilidad por la contratación de los trabajos o la compra correspondiente, en todos sus aspectos, es única y exclusivamente de la Municipalidad, sea ésta de carácter contractual, extracontractual y en los planos judicial o extrajudicial, quedando la DACTM expresamente liberada e indemne de toda cuestión vinculada con lo antedicho.

SEXTA. INCIO DEL TRÁMITE. RESCICIÓN, RESOLUCIÓN, DEVOLUCIÓN DE APORTES: La MUNICIPALIDAD formalizará el inicio de los trámites de compra o contratación en un plazo no mayor de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la firma del presente Convenio.

En caso de que la MUNICIPALIDAD no lo hiciera en el plazo estipulado, el financiamiento será cancelado, y la MUNICIPALIDAD deberá proceder a devolver de manera inmediata a DACTM la suma desembolsada.

Ante la imposibilidad de realizar los trabajos por cualquier causa o por imposibilidad de cumplimiento de alguna de las partes, el presente convenio podrá ser rescindido por acuerdo de partes o resuelto por la DACTM de manera unilateral, sin cargo alguno para ésta última. En tal caso, se suspenderá automáticamente el pago del aporte y de haberse realizado éste, La Municipalidad deberá devolver el aporte recibido y no aplicado a la fecha de la rescisión o resolución. Si la Municipalidad hubiese aplicado fondos del presente convenio a otros fines, DACTM tendrá derecho a reclamar su devolución con más una suma de hasta el 10% del monto respectivo, en concepto de cláusula penal por incumplimiento grave.

SÉPTIMA. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES: A todos los efectos, se mantendrá en todos los actos y todo el tiempo la independencia de las partes. El presente CONVENIO no importa asociación de ninguna naturaleza, ni tipo societario alguno, sea regular o irregular, ni genera ningún tipo de obligación ni responsabilidad que no esté prevista expresamente en el presente.

Ambas partes mantendrán la independencia de sus administraciones, siendo cada una responsable de su propio personal que resulte afectado al presente Convenio, en todos los aspectos que hacen a la relación laboral.

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

OCTAVA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Toda diferencia o controversia que se suscite entre las partes a causa o en ocasión del presente Convenio, será sometida a la jurisdicción del Tribunal Arbitral Internacional de Salto Grande, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

Ing. LUIS ALBERTO BENEDETTO
PRESIDENTE
DELEGACION ARGENTINA
C.T.M. de SALTO GRANDE

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ANEXO I

DETALLE DE LA COLABORACIÓN

A) La DACTM aportará un monto de $ 1.000.000.- (pesos argentinos un millón).

B) El aporte económico tendrá como destino solventar parte de los gastos que demanden los trabajos de refulado o de compra de arena blanca para el mejoramiento de las playas Concordienses.

C) Plazo previsto: 2 meses a partir del Inicio formal de los trámites de contratación.

ANEXO II

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

Desembolsos de la DACTM a la Municipalidad:

A) Se abonarán $ 1.000.000.- (pesos argentinos un millón) dentro de los 15 días hábiles de firmado el presente Convenio.

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Ing. LUIS ALBERTO BENEDETTO
PRESIDENTE
DELEGACION ARGENTINA
C.T.M. de SALTO GRANDE